

# LA REVISTA ESCOLAR

DEDICADA A LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ENSEÑANZA

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Un mes ..... 0'75 ptas.  
Comunicados: línea..... 0'25  
Anuncios a precios convencionales

Toda la correspondencia al Director  
Argüelles 3. pral.

SE PUBLICA LOS DÍAS 4, 11, 18 Y 26 DE CADA MES

Director: D. Fermín Marín y Ortega.

Colaboradores: Todos los Maestros de la Provincia

Los artículos se publican bajo la responsabilidad de los autores : :  
No se insertan artículos largos, ni se devuelven los originales.

## Los presupuestos escolares

Uno de los servicios que con mayor actividad entendemos debe cumplimentar todo maestro encargado de una Escuela, es el relacionado con el material de la misma, para cuyo abono y justificación de gastos hay establecidos preceptos y reglas que deben tenerse muy en cuenta, a fin de llevar con la mayor fidelidad y exactitud este importante servicio.

Con arreglo a las Instrucciones aprobadas por Real orden de 27 de marzo de 1911, y en virtud de lo preceptuado en las demás disposiciones vigentes con este asunto relacionadas, los maestros y maestras encargados de las Escuelas nacionales, propietarios o interinos, deben formular y presentar por duplicado en las Secciones administrativas, dentro del mes de octubre de cada año, un presupuesto de gastos de material de sus Escuelas para el año siguiente, debiendo ser su importe total igual a la sexta parte del sueldo correspondiente a la categoría de la Escuela en 1911, y en las Escuelas creadas o elevadas a 1.000 pesetas, la sexta parte de esta asignación.

Estos presupuestos, como decimos, han de formularse por duplicado, acompañados del correspondiente inventario de todos los efectos y material de enseñanza existentes en la Escuela, con expresión de su número y estado de conservación, y deberán presentarse dentro del plazo señalado a la Sección administrativa, cuyo jefe, después de informarlos en cuanto a la cuantía se refiere, los remitirá a la Inspección provincial de 1.ª enseñanza respectiva, que los aprobará o modificará, devolviéndolos a la Sección, que será la encargada de remitir a los maestros interesados uno de los dos ejemplares por éstos presentados.

En cuanto a la distribución del importe líquido y partidas que deben consignarse en estos presupuestos, nadie con mayor competencia y acierto puede determinarlo como los maestros interesados, que son los que mejor conocen el estado de la Escuela y las necesidades de la enseñanza; debiendo procurar que dicha distribución sea aproximadamente por mitad, entre el material fijo, y libros, papel, plumas, etc.

Tratándose de las Escuelas nacionales de niños y de las mixtas desempeñadas por maestros, a continuación del presupuesto del material diurno, debe formularse el correspondiente a la clase

nocturna de adultos, cuya cuantía será equivalente a la cuarta parte de la gratificación que el maestro haya de percibir por esta enseñanza.

Tanto el presupuesto del material diurno, como el del material de la clase de adultos, ya sea ésta antigua o de las nuevamente creadas, deben comprender el año natural y no aplicado por cursos.

Fieles en nuestra promesa de favorecer en cuanto nos sea posible a nuestros suscriptores, y con el fin de facilitarles la formación de los referidos presupuestos, nos complacemos en ofrecerles los datos siguientes:

**Material diurno:** Corresponde al sueldo de 1.000 pesetas, un total de 166'66, del que hay que deducir: 16'16 pesetas, para Derechos pasivos; 1'80, para el Estado, y 0'75 de habilitación, resultando un líquido a percibir de 147'45 pesetas.— Al de 1.100, 183'33—(18'33+1'88+0'82)=162'30 pesetas.— Al de 1.375, 229'16—(22'91+2'48+1'03)=202'74 pesetas.— Al de 1.650, 275—(27'50+2'97+1'23)=243'30 pesetas.— Al de 2.000, 333'33—(33'33+3'60+1'50)=294'90 pesetas.

**Material de adultos:**— Corresponde para material de esta enseñanza: a la gratificación de 250 pesetas (equivalente a la cuarta parte), 62'50 pesetas, de las que hay que deducir: 0'70 para el Estado, y 0'32 de habilitado, resultando un líquido de 61'43 pesetas.— A la de 275, 68'75—(0'83+0'34)=67'58 ídem.— A la de 343'75, 85'94—(1'03+0'43)=84'48 ídem.— A la de 412'50, 103'12—(1'24+0'52)=101'36 ídem.— A la de 500, 125—(1'50+0'63)=122'87 ídem.— A la de 625, 156'25—(1'88+0'79)=153'58 ídem.— A la de 750, 187'50—(2'25+0'94)=184'31 ídem.— A la de 875, 218'75—(2'63+1'09)=215'03 ídem.— A la de 1.000, 250—(3+1'25)=245'75 ídem.

Reiteramos a nuestros compañeros la advertencia de que, el material que se invierta en la enseñanza de adultos de las clases nuevas que se crean, durante los meses de noviembre y diciembre de este año, están obligados los maestros que las desempeñen a satisfacerlo de su peculio particular.

## DE ASOCIACION

La Comisión permanente de la Nacional del Magisterio Primario, que con tan decidido empeño labora por la consecución de cuantas reformas ha propuesto en beneficio de la clase,

ha visitado a los ministros de Instrucción pública y de Hacienda para interesarlos a favor de la escala de sueldos de la Asociación y, a no ser posible llevarla ahora a la *Gaceta*, que se les exima transitoriamente del pago de todo tributo, incluso del descuento para pasivos, que el Gobierno abonaría a la Junta Central, hasta que se abaraten las subsistencias o se implante la referida escala de sueldos.

Al mismo tiempo dió las gracias al Sr. Andrade, e inmediatamente después al Director general de Primera enseñanza, por la Real orden de adultos de estos días, y les rogó que fijen la gratificación que han de percibir los maestros interinos y que se declare que están comprendidos en la citada Real orden los maestros de párvulos y los auxiliares maestros no desdoblados, así como que los maestros que han venido turnando en el desempeño de las clases de adultos perciban, mientras estén al servicio de las mismas, los emolumentos que les estaban asignados excepto aquellos a quienes por esa Real orden les corresponda mayor dotación, a los cuales se les acreditará la que fija la repetida Real orden.

Parece que nuestros amigos no salieron descontentos de estas visitas.

## Escuelas vacantes

**Universidad de Valladolid.**—*Concurso de ingreso de interinos* (GACETA 17 DE OCTUBRE).—De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de abril del corriente año; y orden de 26 de julio último, se anuncian para ser provistas por el indicado medio las Escuelas desiertas y las resultas del concurso rápido extraordinario de traslado, las cuales se detallan a continuación:

**Para Maestro.**—*Provincia de Alava:* Argómaniz, Apellaniz, Azáceta, Belunza, Bernedo, Bóveda, Caicedo-Yuso, Erví, Estavillo, Izarra, Lecianana del Camino, Matanco, Onraintia, Osma, Portilla, Quintanilla y Valluerca, Subijana Morilla, Vitoria, Villamaderne y Zuaza.—*Burgos:* Arandilla, Berzosa de Bureba, Carrías, Cayuela, Cojobar, Espinosa de Cervera, Hornillayuso, Isar, Lastras de las Heras, Laño de Treviño, Marmellar de Arriba, Pedrosa de Rio Urbel, Pedrosa de Tobalina, Pinillos y Terradillos, Quintanilla del Monte en Juarros, Riaño, Robredo Termino, Sotrajero, Salas de Bureba, Santa María del Campo, San Martín del Don, San Martín del Zar, Villafruela, Villaescusa del Butrón y Villaute.—*Palencia:* Cardeñosa, Páramo de Boedo, Respenda de la Peña y Villaluenga.—*Santander:* Camijanes, Herada, Henestrosas, Mogro, Los Llares, Pisueña, San Vicente de León, Tresabuella, Tejo (El), Vejes y Villas de Campoó.—*Valladolid:* Honcalada.

**Para Maestra.**—*Provincia de Alava:* Ocañiz.—*Burgos:* Aceña de Lara, Angulo de Mena, Argomdo, Arconada, Hadrada de Haza, Bárceñas de Espinosa, Barrio de las Machorras, Barriosuso, Buezo de Bureba, Bárcena de Bureba, Bricia, Cilleruelo de Bricia, Cubillo del Campo, Castroceniza, Castellanos de Bureba, Ceboleros, Herrera de Valdivielso, Haza, Fuenteurbel.

Imiruri, Mozares, Ordejón de Arriba, Penches, Piérnigas, Quintanilla Escalada, Quintanaruz, Pedrosa de Muñó, Robledo Traspaña, Santa Gadea de Alfoz, Santa María Mercadillo, San Vicente del Valle, Valpuesta, Villanueva los Montes, Villamel de la Sierra, Villavés, Valbonilla, Villafria de San Zadornil, Villadiego y Ura.—*Guipúzcoa:* Gaztelu.—*Palencia:* Arbejal, Bustillo del Páramo, Bustillo de la Vega, Camporredondo, Celadilla, Guaza, Herrera de Valdecañas, Revilla y Porquera, Revilla de Pomar, Redondo, Tabanera de Cerrato, Valdegama, Valberzoso, Verdeña, Villabellaco, Villanueva de Abajo y Zorita del Páramo.—*Santander:* Aldea de Ebro, Argüebanes, Barrio de Arriba, Caloca, Olea y Viérnoles.—*Valladolid:* Castrodeza y Vega de Riuponce.

**OBSERVACIONES.**—1.<sup>a</sup> Podrán tomar parte en este concurso los maestros y maestras con servicios interinos que, conforme al Estatuto general del Magisterio, puedan optar a la propiedad, si bien el orden de prelación será el siguiente: A) Maestros con servicios interinos anteriores al 1.º de julio de 1911 que figuren en las listas publicadas en la *Gaceta de Madrid*, guardando el orden que en ellas tengan asignado;—B) Maestros con servicios interinos anteriores al 1.º de julio de 1911, que no figuren en las listas anteriormente citadas, los cuales serán colocados por la totalidad de los que lleven prestados en dicha fecha;—C) Maestros con servicios interinos posteriores al 1.º de julio de 1911, colocados también por la totalidad de los que lleven prestados a la fecha de la publicación de esta convocatoria.

2.<sup>a</sup> En el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, los aspirantes a este concurso presentarán directamente al Rectorado la correspondiente instancia, acompañada de la hoja de servicios los incluidos en las letras B) y C), y solamente aquella los del grupo A), haciendo constar en la misma el número con que figuran en las listas de referencia. Unos y otros reseñarán al margen de la instancia las escuelas que solicitan, por el orden con que las prefieren, en la inteligencia de que, si no cumplieran este requisito, se les adjudicarán por el del anuncio; y

3.<sup>a</sup> Con arreglo a lo establecido en las disposiciones vigentes, los maestros y maestras comprendidos en las relaciones publicadas por la Superioridad, tienen la obligación de solicitar plaza en este concurso, eligiendo el distrito que les convenga, así como los nombrados la de posesionarse del cargo que en definitiva se les adjudique, perdiendo unos y otros, en caso contrario, su derecho a ingresar en propiedad por este medio.

Por último, las Secciones administrativas de Primera enseñanza del distrito comunicarán con toda urgencia a este Rectorado cualquiera error u omisión que apareciese en la relación de Escuelas.

Valladolid, 11 de octubre de 1917.—El Rector, *Calixto Valverde*.

## Vacantes y ascensos en el Escalafón

Con arreglo a lo prevenido en el capítulo 4.º del Estatuto general del Magisterio, por Real orden de 5 de los corrientes (*Gaceta* del 14), se ha dispuesto se otorguen al ascenso los sueldos vacantes que se detallan (uno de 2.500 pesetas, cinco de 2.000 y cuatro de 1.100, de maestros, y uno de 2.500, dos de 2.000 y tres de 1.100, de maestras), como resultas de las oposiciones restringidas últimamente aprobadas y que aún no han sido comunicados por las Secciones administrativas; declarando que los restantes sueldos de esas oposiciones, han sido otorgados en las corridas de escalas de 9 de agosto y 12 de septiembre, o corresponden a maestros de 1.000 pesetas.

Que estando celebrándose oposiciones restringidas al ascenso de 3.000 y 2.000 pesetas, se declare que con arreglo al artículo 46 del Estatuto, corresponden a dichas oposiciones el 50 por 100 de las vacantes absolutas ocurridas desde la última provisión de plazas por tal medio, excepto las dos que fueron adjudicadas a opositores del 1915, por diferencia de vacantes, por lo que habiéndose comunicado hasta la fecha una vacante absoluta en maestros de 3.000 pesetas y 25 en las de 2.000, y tres vacantes absolutas en maestras de 3.000 y ocho de las de 2.000, corresponden a los opositores: nueve de 2.000 pesetas a maestros, y dos de 3.000 y cuatro de 2.000 a maestras; haciendo constar que no se comprenden en el número total de las vacantes absolutas las procedentes de oposiciones restringidas, por ser resultas que deben ir a la antigüedad con arreglo al referido artículo del Estatuto.

Con la antigüedad que respectivamente se menciona, a los efectos del Escalafón, se conceden los siguientes

**ASCENSOS:** A 2.500 pesetas, D. Antonio Molina Cantos (número 638), D.ª Elena San Juan (407) y D.ª Matilde Molina (408).—A 2.000 *ídem*, D. Santiago Fernández, D. Miguel Morales, don Enrique Giner, D. Gregorio Luengo, D. Fernando Lacalle, D. Juan Sánchez (núms. 789 a 794); D.ª Felisa Rodríguez y D.ª María Encarnación Guillén (818 y 819).—A 1.650 *ídem*, D. Inocencio Mascaraño, D. José Merino, D. Pedro Rodríguez, D. Martín Francisco Arbide, D. Cristino García y D. Angel Ribes (1.056 a 1.061); D.ª Martina Niharra, D.ª Damiana P. González, D.ª Isabel Marín Salguero, D.ª Emeteria García y doña Francisca Nuez (1.143 a 1.147).—A 1.500 *ídem*, D. Ricardo Serna, D. Juan Corrales, D. Jerónimo Salvador, D. Juan Bautista Jaren, D. Tomás Camps, D. José Yebra, D. Bruno Manuel Fuente y D. Juan Badía (1.401 a 1.408); D.ª Catalina Navarro, D.ª Mercedes Andreu, D.ª Luísa García, D.ª María Josefa Gómez, D.ª Antonia Ruiz y doña Virginia Hidalgo (1.482 a 1.488).

A 1.375 pesetas, D. Francisco Ruiz, D. Melquiades Pinedo, D. Diego Carballo, D. Manuel Gutiérrez, D. Jaime Torrents, D. Pedro Calvo, D. Atilano Morales, D. Leandro Gómez, D. Lino Alberto Fernández y D. Pompeyo Muñoz (2.359 a 2.368); D.ª Edelmira Muñoz, D.ª Ascensión Morales, D.ª María Paz Linares, D. Dolores García, D.ª Encarnación Terrón, D.ª Dolores Cas-

tellano, D.ª Josefa López, D.ª Isabel Bono y doña María de los Dolores Cebriá (2.494 a 2.502).—A 1.100 *ídem*, D. Leandro Alvarez, D. Justo Regalado y D. Severo Tardáguila (ingresado en 1.000 pesetas por oposición en 1.º agosto 1914); D. José Martorell, D. José Taberna, D. Baldomero José Balot, D. Juan Benet, D. José Potán, D. Martín Tauler, D. Ramón Sala, D. José Ferrer, D. José Pericot, D. Antonio Mailló, D. Pedro Bragulat, D. Emilio Balmaña, D. Luis Llorens, D. Adolfo Martínez, D. Angel Ortega (5.520 al 5.534) y D. Miguel Rumoroso (reingresado); D.ª Ramona Rey, D.ª E. Tomasa Juan, D.ª Angela Ruiz, D.ª Angela Puerta, D.ª Victoria Mario, D.ª María Zenón, D.ª Mercedes Aliaga, D.ª Pilar Rigo, D.ª Anastasia Vera, D.ª Jesusa Bolufet, D.ª María Desamparados Bolufer, D.ª Amparo Molina, D.ª María Navarro y D.ª Melitona Saler Franco.

La antigüedad de los ascendidos, para los efectos económicos, será la del 1.º del corriente, y se interesa a las Secciones administrativas tengan en cuenta las prescripciones dictadas para anteriores ascensos y que cuiden de comunicar, tan pronto como tengan conocimiento de ellas, las vacantes de sueldo que ocurran en sus provincias con los datos que se señalan, a fin de que puedan proveerse oportunamente y sin retrasos perjudiciales para el Magisterio nacional.

## Sección de Noticias

**De oposiciones.**—El Sr. Andrade ha firmado una Real orden agregando seis plazas de maestro y otras seis de maestra (una de estas últimas, de 3.000 pesetas y las cinco restantes de 2.000) a las oposiciones de turno restringido, últimamente celebradas.

—El Director general está preparando una disposición, que se publicará en breve, ordenando sean provistas por oposición en las provincias que se citarán, 800 plazas de 1.000 pesetas para maestros y 700 para maestras.

—En las que se están celebrando en este Rectorado, ya han terminado los ejercicios de las de maestros y en breve terminarán los de las de maestras, y de cuyo resultado final daremos oportunamente cuenta a nuestros lectores.

A estas oposiciones, como se hizo en los Rectorados de Oviedo, Santiago, Zaragoza y Barcelona, se ha dispuesto se agreguen las plazas de nueva creación como sueldos y Escuelas, considerando como Escuelas a proveer, aplicables a los sueldos reservados, las vacantes con menos de 1.000 pesetas, en fecha anterior a la publicación del Estatuto general del Magisterio, que no estuvieren anunciadas para su provisión.

**Concurso.**—El que se está tramitando en Sevilla, parece tardará algún tiempo en resolverse, debido al considerable número de solicitudes presentadas al mismo.

**Concursillo.**—En el *Boletín Oficial* de la provincia del 15 de los corrientes, se publica el anuncio de nuevo concursillo, para proveer por este medio las Escuelas vacantes siguientes:

*De Niños:* Cádiz, desdoblada, núm. 11; San-

lúcar, idem, núm. 5, y Puerto de Santa María, núm. 1.—*De Niñas*: Olvera, núm. 1, y Villamartín, desdoblada, núm. 3.

El plazo para solicitar es de quince días, durante los cuales deberán los aspirantes presentar en la Sección administrativa sus instancias, acompañadas de la hoja de servicios certificada dentro del referido plazo.

**Habilitado.**—El del partido de Arcos, nuestro estimado amigo D. Antonio Sánchez, mejorado de la dolencia que sufría, se ha reintegrado a su destino, encargándose de la confección de las nóminas de los maestros, correspondientes a los haberes del mes actual.

Celebramos su mejoría y deseamos se halle luego completamente restablecido.

**El nuevo Inspector.**—Hemos tenido el gusto de saludar al nuevo Inspector Jefe de 1.<sup>a</sup> enseñanza de la provincia, D. Filemón Blázquez Castro, quien se posesionó del referido cargo el 15 de los corrientes.

De la visita que le hicimos salimos altamente satisfechos, por la deferencia y atenciones con que se dignó distinguirnos, y gratamente impresionados, por las manifestaciones que tuvo la bondad de hacernos relacionadas con su difícil profesión, con las orientaciones en que inspira su actuación en tan delicado cargo, con la finalidad que persigue en pro de la enseñanza y con los maestros, sus subordinados, a quienes siempre, nos dijo, he mirado y seguiré mirando, no como jefe sino como compañero, dispuesto en todo momento a defenderlos en cuanto me lo permita el cargo, sin otro deseo ni otra aspiración que el de hacerme acreedor al afecto que de ellos espero como compensación al que a mí me inspiran.

Reciba el Sr. Blázquez nuestra bienvenida y el testimonio de nuestro reconocimiento a sus atenciones, y cuéntenos a su lado para cuanto algo signifique en bien de la clase y de la enseñanza, a cuyo efecto nos complacemos en ofrecerle nuestro concurso y las columnas de nuestra modesta publicación, a la vez que nuestros respetos y la más distinguida consideración.

Dicho señor se halla girando visita a las Escuelas de Sanlúcar.

**Honrosa y merecida distinción.**—De ella se le ha hecho objeto a nuestro estimado compañero y amigo D. José Gómez Rodríguez, pres-

tigioso maestro de las Escuelas Nacionales de esta ciudad, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real, que en su sesión del 28 de septiembre último, a propuesta de la Presidencia, acordó por unanimidad constase en acta una especial mención para el referido Sr. Gómez por el celo y eficacia que vino demostrando en el desempeño, de la Escuela que allí tuvo a su cargo, lamentando que su traslado a Cádiz prive a la población de tan competente Maestro, cuando se tocaban los brillantes frutos de su labor.

Si el Ayuntamiento de Puerto Real no tuviera ya demostrado su interés por la cultura, bastaría este su acuerdo para patentizar cuán se preocupa por la enseñanza, apreciando en lo mucho que vale y significa un buen mentor de la niñez, como lo es el Sr. Gómez, a quien en tal forma merecidamente se le considera.

Felicitemos a nuestro compañero por tan señalada distinción y aplaudimos con entusiasmo el acuerdo de la distinguida Corporación municipal de Puerto Real que así sabe honrar en sus maestros a la localidad que administra.

**Pésame.**—Se le damos muy sentido a nuestra distinguida compañera, ilustrada maestra de las Escuelas nacionales de Medina Sidonia, doña Ana Teresa Candón, que se halla sufriendo la pena producida por la pérdida de su esposo, recientemente fallecido, D. Pedro Aguilar, Vicepresidente que fué de la Excm. Diputación provincial y persona de mucho prestigio y simpatías en esta ciudad.

Resignación cristiana suficiente deseamos a nuestra compañera para sobrellevar tan rudo golpe, a la vez que rogamos a nuestros lectores una oración en sufragio del difunto por el eterno descanso de su alma.

**Interinamente.**—Para su provisión, en este concepto, entre los maestros que figuran en las listas de aspirantes a interinidades de la provincia, se anuncian por la Sección, en el *Boletín Oficial* de ayer, las Escuelas vacantes de niños de Benaocaz, Ceuta (Campo Exterior), Grazalema (núm. 3), Jimena (núm. 4), Puerto de Santa María (núm. 1, anunciada a concursillo), Sanlúcar (núm. 5, idem), Rota (núm. 1) y Villaluenga del Rosario, y las Auxiliares de Alcalá de los Gazules, Benaocaz, Grazalema (núm. 2), Olvera (núm. 2), Puerto Real (núms. 1 y 2), y Tarifa (núm. 1.)

## LA REVISTA ESCOLAR : CADIZ

Sr. D. ....